



Expediente. 2021/1/02.12.00.05
Departamento de Participación Ciudadana
Iri
DOCUMENTO CONTABLE: 920210000771

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CIUDADANAS 2021

ANTECEDENTES

Visto el Plan Estratégico de subvenciones 2020-2023 del ayuntamiento de Coslada aprobado por decreto de alcaldía el 27 de julio de 2020.

Visto el informe de la Oficiala Mayor de 5 de octubre de 2020.

Visto expediente incoado por el coordinador de participación ciudadana para acordar la apertura de la convocatoria de subvenciones para asociaciones ciudadanas para el año 2021.

Visto el informe favorable del coordinador de participación ciudadana, Ignacio Roldán Igual, de fecha 22 de abril de 2021.

Visto el informe de la secretaria general de 29 de marzo de 2021.

Visto el expediente a la vista del artículo 19º de la vigente Ordenanza general de subvenciones a las asociaciones ciudadanas y otras O.N.G.'s aprobada en pleno municipal de 15 enero 2004, por el que *"las actividades subvencionadas dentro de una convocatoria, deberán ser justificadas antes de que transcurra el año natural para el que fueron concedidas y, en cualquier caso, antes de presentar una nueva solicitud para la siguiente, antes de solicitar nueva subvención."*

Visto el informe de la intervención general de fecha 23 de marzo de 2021.

A la vista del expediente instruido en virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, modificado por decreto nº 2020/4502, de fecha 30 de octubre de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-

Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas del Municipio de Coslada para el año 2021 que se regirá por las siguientes Normas Rectoras de.

Primera:

El Ayuntamiento de Coslada convoca subvenciones a Entidades Ciudadanas para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios de los que realiza el Ayuntamiento y para cubrir parte del gasto general de dichas entidades durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos de que dispongan las distintas concejalías del Ayuntamiento de Coslada para



subvenciones a asociaciones en el año 2021. De cada partida se obtendrá el crédito máximo disponible para cada tipo de actividad y/o servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda:

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas entidades que cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004 en sus artículos 6 y 10 y siempre que, habiéndose recibido subvención en la convocatoria anterior, la haya justificado tal y como se establece en el artículo 19 de la mencionada ordenanza antes de que transcurra el año natural para el que se concede y siempre antes de optar a la siguiente convocatoria, así como que se encuentren al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A tal fin, habrá de rellenarse en la ficha obligatoria de actualización de datos la casilla en la que la entidad declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se concederá subvención a aquellas asociaciones que no hayan justificado la subvención recibida en alguna de las convocatorias anteriores en el momento de presentar la nueva solicitud.

Concluido el plazo para justificación, fecha que marca la aprobación de la nueva convocatoria, el área de participación ciudadana emitirá un informe dirigido a la intervención municipal señalándole las posibles incidencias detectadas en la justificación de la pasada convocatoria. Basándose en este informe la Intervención Municipal elaborará un informe que se incluirá en el expediente general detallando qué entidades quedan excluidos de poder optar a la nueva convocatoria y que acompañará a la propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Tercera:

TRÁMITES DE LA INSTRUCCIÓN:

Admisión.

El plazo para presentar solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOCM y se cerrará quince días hábiles más tarde.

Subsanación.

Si la documentación entregada para la presentación de la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentara en la forma establecida, se requeriría a la entidad que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta.

Valoración Específica.

Concluido el plazo de admisión, todos los proyectos quedan derivados a las áreas a las que las propias entidades han seleccionado en el formulario de cada uno de sus proyectos para que estos sean valorados en un plazo de 12 días hábiles por los equipos técnicos aplicando los criterios generales y específicos publicados en el ANEXO I. Concluido este plazo cada



área emitirá el informe con su propuesta de concesión detallando motivadamente los proyectos denegados y las cantidades propuestas para aquellos que resulten aprobados.

Valoración Final.

Recopilados los informes técnicos de las 13 áreas municipales implicadas e incorporándose desde el área de participación ciudadana el informe correspondiente a la concesión de subvenciones para material general se elabora el expediente con la propuesta que se ha de elevar para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Aprobación de la Resolución en Junta de Gobierno Local.

La resolución se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal delegado de Participación Ciudadana, cooperación y atención a la ciudadanía visto el informe presentado por la comisión de valoración.

Proceso de abono de las cantidades aprobadas.

Inscripción por el área de intervención en la BDNS de la Resolución de la Junta de Gobierno Local y elaboración de las órdenes de pago de las cantidades aprobadas.

Cuarta:

La **presentación de solicitudes** sólo se realizará mediante los formularios que podrán cumplimentarse en el registro electrónico del ayuntamiento de Coslada donde además deberán ser presentados. (ANEXO III)

Quinta:

Durante el período de presentación de solicitudes el área de Participación Ciudadana, con el fin de solucionar cuantas dudas surjan, habilitará un servicio presencial de información en la sede de la concejalía (centro cultural Margarita Nelken. Avd./ Príncipes de España, 18) de lunes a jueves, de 9 a 14 y de 17 a 20 horas y viernes de 9 a 14 horas, así como en el teléfono 916 278 200 ext. 2800 y en el email: participacion@ayto-coslada.es.

Sexta:

La concesión de subvenciones para proyectos, actividades y/o servicios, será solo para actividades abiertas al conjunto de la población interesada, se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y atenderá al cumplimiento de los criterios generales de esta convocatoria y a los criterios específicos de las áreas municipales que figuran en el Anexo I de la misma. Como criterio general, no se subvencionarán proyectos similares o paralelos a los ya ofertados por las distintas áreas del Ayuntamiento de Coslada.

Séptima:

Se valorarán hasta con un máximo de 100 puntos cada uno de los proyectos presentados a las áreas municipales correspondiendo 20 puntos a la adecuación del proyecto a los criterios generales contenidos en el ANEXO I.a (2'5 puntos por criterio) y los 80 restantes a los específicos de cada área publicados según se detalla en el ANEXO I.b.

Octava:

La concesión de subvenciones para material general se regulará según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Novena:



Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Coslada y en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar estas ayudas se deberá presentar la siguiente documentación:

Formulario con la actualización de datos de la Entidad. Que deberán presentar todas las entidades **obligatoriamente**.

Formulario de solicitud de subvención para Proyectos (Actividades y/o Servicios): Que se presentará igualmente por registro electrónico debidamente **cumplimentado en todos sus apartados**. Presentándose uno por cada proyecto, actividad o servicio.

El formulario de solicitud, a elección de la asociación, podrá acompañarse de un documento (que deberá ser adjuntado en PDF) que desarrolle en mayor medida los diferentes aspectos de interés en el proyecto solicitado.

Aquellos servicios y/o actividades cuyo presupuesto sea superior a 1.000,00 € se deberán acompañar de un proyecto en el que se desarrollen con mayor profundidad los diferentes apartados del formulario. En cualquier caso, los servicios técnicos de las diferentes áreas municipales que en cada momento evalúen las solicitudes de subvención, podrán requerir una documentación más extensa que desarrolle los aspectos arriba indicados. La concejalía de participación ciudadana pone a disposición su equipo técnico para prestar el asesoramiento técnico que se requiera por parte de las entidades de cara a la realización de dichos proyectos.

Décima:

Buscando una racionalización de las tareas administrativas y una repercusión social de los proyectos solicitados, no se admitirán proyectos cuya solicitud de subvención sea inferior a 250 euros.

Undécima:

Transcurrido un plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo, la administración municipal no estará obligada a su custodia.

Duodécima:

En la publicidad que la asociación realice sobre los proyectos y/o actividades que resulten subvencionadas, deberá figurar el texto "actividad o proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada mencionando el nombre de la concejalía que lo subvenciona" junto al escudo oficial del municipio (que será facilitado en formato digital desde la concejalía de Participación Ciudadana).

Decimotercera:

El Área de Participación Ciudadana podrá requerir cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud o la justificación. La presentación de datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

Decimocuarta:

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones las Asociaciones Ciudadanas y ONG's, procederán al reintegro de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:



- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Y en el supuesto de que la entidad destinataria obtuviera otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Coslada, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada.

Decimoquinta:

El acuerdo aprobado incluirá el compromiso de abono inmediato del primer 50% de cada subvención y del otro 50% en torno a los 6 meses de su concesión. Pudiendo llevarse a cabo ese abono en un solo pago en el caso de haber transcurrido ya el primer semestre del año y siempre a juicio de la intervención general.

Decimosexta:

Quedan excluidas de la presente convocatoria, con carácter general, todas las subvenciones a programas, actividades y/o servicios que respondan a:

- Proyectos dirigidos a la formación ocupacional y/o formación para el empleo en Coslada, ya cubiertos por otras áreas de la administración.
- Actividades de fin de curso, fiestas y viajes, además de aquellas que signifiquen participación en actividades como la Cabalgata de Reyes, Carnavales, Fiestas de San Isidro, y Fiestas Patronales, que quedará regulada mediante convocatorias específicas de la Concejalía de Cultura.
- Proyectos de cooperación, ayuda humanitaria y/o de emergencias o comercio justo, los cuales se rigen por la convocatoria anual de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.
- Proyectos y/o actividades que supongan duplicidad con los servicios prestados por las diferentes concejalías.
- Acciones preparativas de actividades o programas que no se ejecuten en 2021.

Decimoséptima:

En el caso de que la entidad haya solicitado subvenciones a otros organismos y/o instituciones para un mismo proyecto, a la solicitud se le deberá adjuntar un certificado de un acuerdo de su Junta Directiva en el que conste:

- a) Nombre de las otras instituciones a las que se ha solicitado subvención para ese proyecto y qué cantidades ha solicitado.
- b) Compromiso de la entidad de informar al Ayuntamiento de Coslada, en cada momento, de las otras solicitudes que se concedan a ese proyecto.
- c) Compromiso de devolución de aquellas cantidades subvencionadas que superen el monto total de lo previsto en el proyecto.

Decimooctava:

Del presente acuerdo de convocatoria se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que la Intervención General de la Administración del Estado gestiona en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimonovena:

El Plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses.

Vigésima:

El presente acuerdo de Convocatoria será publicado en el BOCM, en la BDNS y en la web municipal del Ayto. de Coslada, así como en la web de la concejalía de Participación Ciudadana (www.asociacionesdecoslada.org) incluyendo sus boletines semanales, así como en las redes sociales dependientes de esta concejalía y será comunicado a las entidades registradas en Coslada mediante correo electrónico a las direcciones notificadas por las propias entidades como forma de contacto.

Vigésimo primera:

MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

Los/as técnicos de las diferentes áreas municipales implicadas en la convocatoria valorarán hasta con un máximo de 100 puntos cada uno de los proyectos presentados a su área correspondiendo 20 puntos a la adecuación del proyecto a los criterios generales (ANEXO I.a) y los 80 restantes a los específicos de cada área (ANEXO I.b).

La forma por la que los puntos obtenidos de los proyectos se traducirán en una valoración en euros será de la siguiente manera:

En cada área, una vez aplicados los criterios técnicos y asignados los puntos de 0 a 100, se realizará la suma de la totalidad de puntos de los proyectos aprobados. Seguidamente para conocer el valor en euros del punto se dividirá la cantidad total dispuesta por cada área entre la cantidad resultante de la totalidad de puntos. Y así, finalmente se multiplicará los puntos obtenidos por cada proyecto por el valor del punto según cada área.

Se establece, además, una Comisión de Valoración compuesta por los dos técnicos del área de Participación Ciudadana (haciendo el coordinador de participación ciudadana funciones de presidente), del técnico del área de Cooperación y un/a auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Coslada que llevará a cabo funciones de secretario/a de la comisión. Esta comisión será la encargada de velar por que la valoración técnica final de los proyectos recibida desde cada una de las áreas implicadas en la convocatoria cumpla con los criterios establecidos en esta convocatoria.

El dictamen de la Comisión de Valoración se elevará la Concejal de Participación Ciudadana, Cooperación y Atención a la Ciudadanía para que realice la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno Local con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la cuantía propuesta, así como motivará las causas de aquellas que se proponga denegar.

Vigésimo segunda:

ANEXO I sobre los criterios generales (a) así como los de las diferentes áreas (b), el ANEXO II sobre los aspectos a baremar para la subvención de material general y el ANEXO III con los formularios para justificación de las subvenciones percibidas en 2020 y la solicitud de 2021 para la de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas del Municipio de Coslada.

SEGUNDO.-

Autorizar el gasto de 209.999,00 €. para la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Ciudadanas para el año 2021 repartiéndose estas de la siguiente forma:

ÁREA	PARTIDA Y CANTIDAD
Cooperación	48900 - 04031 (4.000,00 €)
Cultura	48900 - 02021 (10.000,00 €)
Deportes	02042 - 3410 - 48900 (40.000,00 €)
Desarrollo Económico y Empleo	48900 - 08011 (12.999,00 €)
Educación	48900 - 05021 (9.000,00 €)
Infancia	48900 - 04033 (1.000,00 €)
Juventud	48900 - 04032 (3.000,00 €)
Medio Ambiente	48900 - 01011 (2.500,00 €)
Igualdad	48900 - 08021 (4.000,00 €)
Participación Ciudadana	48900 - 04031 (51.500,00 €)
Personas Mayores	48900 - 02012 (6.000,00 €)
Salud	48900 - 04011 (6.000,00 €)
Servicios Sociales	48900 - 02011 (50.000,00 €)

TERCERO.-

Establecer como vía de presentación el registro electrónico del ayuntamiento de Coslada y habilitar un servicio en el centro cívico el Cerro (sede de la concejalía de Participación Ciudadana) de lunes a jueves, de 9 a 14 y de 17 a 20 horas y viernes de 9 a 14 horas, así como en el teléfono 916 278 200 ext. 2800 o en el email: participacion@ayto-coslada.es desde el que poder dar respuesta a cuantas dudas puedan surgir referentes a esta convocatoria.

CUARTO.-

Publicar esta convocatoria en la BDNS y extracto en el BOCM y abrir a partir de la fecha de esta publicación un plazo de quince días hábiles para la admisión de solicitudes. Dar cuenta del presente acuerdo, una vez publicado en el BOCM, a las entidades interesadas mediante escrito de este concejal enviado al correo electrónico oficial proporcionado al registro de entidades ciudadanas del Ayto. de Coslada por cada una de las asociaciones y ONG's en el momento de presentarse a esta Convocatoria de Subvenciones.



ANEXO I. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS POR ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

- a) El conjunto de las concejalías evaluará los proyectos (para actividades o servicios) presentados conforme a los siguientes **criterios generales**:
- **Apertura a la ciudadanía**: Que el proyecto busque difundir la labor que llevan a cabo las entidades sociales en Coslada.
 - **Innovación**: Capacidad del proyecto de experimentar nuevas metodologías, ofrecer nuevos productos o acceder a nuevos colectivos de beneficiarios/as.
 - **Efecto multiplicador**. La capacidad del proyecto de ser reproducido y /o adaptado en otras zonas y con otros colectivos como:
 - La colaboración de diversos organismos y agentes sociales implicados en el proyecto capaces de proyectar sus resultados.
 - Permanencia en el tiempo del proyecto, sus acciones y resultados.
 - Acciones de difusión de los resultados.
 - Que responda a necesidades reales detectadas en el contexto donde se van a desarrollar las acciones.
 - **Complementariedad**. La inserción del proyecto en un marco más general (local, comunitario...) y su relación con los programas municipales de actividades, así como los de otras entidades, redes y programas locales o supralocales.
 - **Inclusión**. Que los proyectos contemplen como destinatarias a personas con alguna necesidad educativa especial o diversidad funcional contribuyendo a su desarrollo personal y sociocultural.
 - **Desarrollo del sentimiento de pertenencia al municipio de Coslada**, promoviendo actitudes de respeto y cuidado del entorno.
 - **Disfrute del tiempo de ocio** como elemento para la transmisión de valores y el establecimiento de relaciones emocionalmente sanas en el marco de las relaciones sociales en general y familiares en particular.
 - **Fomento de valores** de igualdad, tolerancia y solidaridad. Así como la prevención del racismo y xenofobia.
- b) Además, se subvencionarán aquellos proyectos que se correspondan con los siguientes **criterios específicos** de cada área de actuación municipal:

COOPERACIÓN.

- Actividades y campañas de promoción de la Solidaridad, la Cooperación y la Educación para el Desarrollo especialmente las dirigidas a la población infantil y juvenil, que no estén integradas en proyectos concretos de cooperación al desarrollo, especialmente las que se convoquen en cooperación con ONGs que realicen proyectos de cooperación.
- Actividades de difusión y promoción de los municipios hermanados con Coslada que



supongan el fomento de la cooperación al desarrollo entre ambos municipios, incluyendo intercambios con las asociaciones de esas ciudades hermanadas, exposiciones, actuaciones formativas e informativas etc.

- Actividades de sensibilización que contribuyan a percibir el fenómeno de la inmigración como un elemento positivo para nuestra sociedad, favoreciendo un mejor conocimiento de las distintas realidades sociales y culturales.
- Actividades y campañas de promoción de la acogida a personas refugiadas en nuestra ciudad, así como de sensibilización de la situación y las causas de los movimientos de personas refugiadas, especialmente aquellas que se realicen en colaboración con ONG's que actúen en lugares de refugio y/o desplazamiento.

No se subvencionará en el marco de esta convocatoria proyectos de cooperación, ayuda humanitaria y/o de emergencias o comercio justo, los cuales se rigen por la Convocatoria Anual de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria.

Las actividades/servicios presentados en el marco de este ámbito deberán definir claramente los objetivos a alcanzar entre la población destinataria de la actividad, descripción de la actividad, fechas, recursos, presupuesto y espacios a emplear, la coordinación con otras entidades y los indicadores con que se evaluará la actividad. La no inclusión de alguno de estos apartados significará un informe desfavorable a la solicitud.

CULTURA.

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará aquellas actividades que complementen, amplíen y diversifiquen las desarrolladas por la Concejalía de Cultura y Fiestas, es decir, actividades de potenciación de la cultura creativa, la difusión cultural, la promoción de la lectura y la conservación del folclore, las tradiciones y el patrimonio cultural, pero evitando expresamente la duplicidad las actividades ofertadas ya por la Concejalía de Cultura y Fiestas. En ningún caso se subvencionarán actividades de fin de curso, fiestas, viajes o turismo exterior, actividades realizadas fuera del municipio de Coslada o actividades que impliquen la compra de libros o material educativo.

De forma expresa se considerarán especialmente los proyectos que respondan a los siguientes criterios objetivos:

- La creación, montaje y representación de obras de artes escénicas (teatro, música, danza, ...) que deberán incluir los gastos de la asistencia técnica, teniendo prioridad montajes de nueva creación, frente a versiones de obras ya existentes, y aquellos que se realicen en espacios abiertos, o que incorporen elementos o actuaciones de vanguardia.
- La creación, montaje, promoción o difusión de la obra literaria, plástica, gráfica y/o audiovisual de artistas y creadores de la localidad.
- Proyectos y programas de actividades de conservación y difusión de expresiones culturales de las distintas regiones de España, o de otros países, que sean de especial relevancia para el municipio, y cuyo contenido sea eminentemente cultural.
- La organización de certámenes, festivales, ciclos, encuentros o concursos de ámbito exclusivamente cultural, de carácter abierto a todos los vecinos y vecinas de Coslada



y siempre y cuando sean objeto de difusión pública y constituyan un enriquecimiento del patrimonio cultural de la Ciudad.

- El desarrollo de programas estables de promoción y difusión cultural. Se entienden como tales las actividades culturales con un carácter periódico regular y abierto, que respondan a los objetivos propios del objeto social de cada entidad, que sean complementarios a los de la Concejalía de Cultura y fiestas.
- Proyectos que fomenten la transversalidad entre géneros artísticos y/o culturales y que impliquen a diferentes entidades o colectivos, fundamentalmente aquellos que ayuden a enriquecer y diversificar la oferta cultural, favoreciendo la interrelación de los distintos públicos.
- Proyectos que fomenten la memoria democrática, la cultura de la paz, la igualdad de género, la visualización de las minorías y/o la integración de personas con discapacidad.
- Proyectos singulares de especial relevancia cultural o social, de gran formato, importante repercusión en el territorio y que puedan aportar prestigio al municipio.

DEPORTE.

Las actividades objeto de subvención son todas aquellas que corresponden a competiciones de deporte federado, realizado por entidades locales, con otras externas al municipio, que no reciben ayuda directa para su realización y los costes de las mismas tienen que ser sufragados íntegramente por la entidad.

Dada la diversificación de actividades deportivas existentes, así como las características específicas, tanto de cada entidad como de la modalidad deportiva, el establecer un criterio uniforme por el cual valorar a todas las entidades entraña gran dificultad.

Para esta convocatoria, se tomarán como referencia los datos correspondientes a gastos fijos que son comunes a la práctica totalidad de las entidades y actividades.

- Estos gastos corresponden a Licencias Federativas, Inscripciones en Federación (club-equipo) y Arbitrajes.
- Otro concepto que se valora, es el de desplazamientos, tomando como criterio si los mismos se producen dentro de la Comunidad de Madrid, o a otras provincias. En este último caso se valorarán las distancias estimadas y si implican o no pernocta.

A la cantidad resultante se le aplicarán índices correctores de carácter técnico (Siendo ésta aplicación la que determina la cantidad final propuesta) en base a:

- Modalidad deportiva (nº de entidades en el Municipio).
- Dificultad de promoción.
- Dificultad de sponsorización.
- Repercusión social de la entidad.
- Características de la población sobre la que actúa.
- Coste del equipamiento, material deportivo, etc...
- Nivel deportivo de la entidad y su proyecto.
- Participación femenina en el proyecto de la entidad.
- Índice de participación de jugadores/as locales en el desarrollo del proyecto.



- Documentación OBLIGATORIA a aportar por las entidades para la concesión de ayudas:
 - Relación nominal de todos/as los/as jugadores/as (nombre, dos apellidos y edad) por categoría o equipo. Dicha relación tendrá que venir sellada y firmada por la Federación correspondiente a 2020-2021.
 - Proyecto y memoria de la actividad del año 2020-2021, por categorías en deportes individuales. En deportes de equipo, por cada uno de los equipos (solo actividad federada).
 - Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad y detalle por cada categoría en deporte individual y por cada equipo en deportes de conjunto.
 - La valoración para la subvención se realizará por expediente, por lo que cada entidad deberá presentar toda la documentación de los proyectos realizados en **UN ÚNICO EXPEDIENTE** en el que aportará todos los datos solicitados.

CRITERIOS PARA LA NO CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

- Aquellas actividades que oferta la propia Concejalía de Deportes a través de sus diferentes programas o campañas, y que su propia organización incluye aportaciones económicas, administrativas o de infraestructuras, lo que implica la subvención en sí misma.
Dentro de éste apartado incluimos:
 - Campeonatos de Juegos Infantiles Municipales.
 - Campeonatos de Deporte para todos.
 - Crosses, Carreras Populares y Bicicleta de Montaña, etc.
 - Actividades formativo-recreativas para jóvenes y adultos: Gimnasia de Mantenimiento, Aeróbic, Yoga, Pilates, Aire Libre, Artes Marciales, Actividades Acuáticas, etc.
 - Escuelas Deportivas y cursos monográficos.
 - Campeonatos organizados por las entidades a nivel local, y que por su interés, características o trascendencia local reciban aportaciones materiales, económicas o de infraestructuras de esta Concejalía u otra Concejalía del Ayuntamiento de Coslada.
- Actividades de carácter oficial que se realicen en el Municipio, y que, para su consecución, la propia Concejalía pone a su disposición: instalaciones, aportaciones económicas, trofeos, publicidad, recursos humanos o materiales, etc., según se determine en cada caso.
- Actividades de carácter oficial en las que se participe fuera del Municipio, y que, según su interés, cualquier Concejalía del Ayuntamiento de Coslada, pudieran proporcionar ayudas o subvenciones específicas.
- Actividades organizadas por determinadas entidades que puedan ser paralelas a las ya ofertadas por la Concejalía de Deportes, o que por sus características no estén ofertadas con carácter abierto al resto de la población, o bien que por su contenido y características no se consideren subvencionables.
- Las licencias de jugadores/as no empadronados en Coslada no serán objeto de subvención.
- En el caso de superar el 20% de no empadronados, a las licencias restantes se les aplicará un índice corrector negativo.



DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, COMERCIO, TRANSPORTES Y TURISMO.

Se subvencionarán las acciones que contribuyan al fomento y desarrollo local, en los ámbitos de Empleo, Comercio y Transporte, tales como:

- Promoción del comercio de Coslada: campañas, exposiciones, acciones de street marketing, jornadas técnicas, talleres, seminarios profesionales, premios y concursos o cualquier otra que tenga por objeto la dinamización del consumo.
- Fomento y desarrollo del turismo activo urbano, dinamizando los barrios de la ciudad mediante la realización de rutas guiadas, visitas teatralizadas y otras actividades de difusión turística de la ciudad.
- Desarrollo de actividades que impulsen el turismo dando a conocer la ciudad de Coslada por motivos de ocio, enclaves artísticos, paisajísticos y de naturaleza, (Museo al Aire Libre, arte urbano y espacios públicos, especies naturales protegidas, Naturalario, etc.).
- Difusión y desarrollo tanto de ferias, rutas y actividades de turismo gastronómico, empresarial, deportivo, cultural, artístico, musical, ocio, de compras como encuentros, congresos, exposiciones, mercadillos, etc.

Además, las acciones mencionadas anteriormente, deberán contemplar uno o varios de los siguientes objetivos, que serán sumativos en la valoración de los proyectos:

- Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Fomento de la Economía Social.
- Fomento de la Economía Circular.
- Fomento de la Transición Ecológica.
- Igualdad de Género.
- Colaboración, coordinación o trabajo conjunto entre Asociaciones de Coslada.
- Dinamización de los barrios de la ciudad.
- Visibilización y difusión del municipio de Coslada por sus características y valor añadido en materia de compras, gastronomía, ocio, naturaleza, cultura y arte.

EDUCACIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo y fomento de acciones educativas realizadas en periodo lectivo y dirigidas al alumnado y sus familias que estén matriculados en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, organizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnas y alumnos (AMPAS) y la Federación de AMPAS.

Se priorizarán los Proyectos dirigidos a la totalidad del alumnado del Centro. No se subvencionarán proyectos dirigidos exclusivamente a los socios del AMPA.

Las AMPAS deberán presentar un escrito donde se haga constar que los proyectos han sido aprobados por la Junta Directiva.

De forma expresa se subvencionarán los proyectos relacionados con:

- Actividades que fomenten el intercambio de libros de texto.



- Actividades complementarias propuestas en horario escolar e incluidas en el Proyecto Educativo de Centro y que tengan un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilicen.
- Acciones dirigidas a mejorar la participación, la igualdad y la convivencia en el ámbito escolar.
- Acciones que impulsen y promuevan la formación de las familias de los centros educativos, mediante el desarrollo de sesiones, cuya temática gire en torno al ámbito educativo.

IGUALDAD.

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará aquellas actividades que complementen, amplíen y diversifiquen las desarrolladas por la Concejalía de Igualdad y Diversidad. En ningún caso se subvencionarán actividades que no incluyan la perspectiva de género.

Los criterios de valoración de subvenciones a entidades ciudadanas desde la Concejalía de Igualdad y Diversidad serán los siguientes:

1. Actividades y programas que complementen, amplíen y diversifiquen las desarrolladas por la Concejalía de Igualdad y Diversidad. Dentro de esta categoría tendrán prioridad:

- Actividades de sensibilización, difusión, divulgación e información de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sobre los derechos específicos de las mujeres y las formas de ejercerlos.
- Actividades de la Semana 8 de Marzo, 25 Noviembre, Semana LGTBI o conmemorativa de cualquier efeméride de interés para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y la visibilización de las mujeres en distintos ámbitos.
- Proyectos socioeducativos que promuevan cambios en las actitudes de las personas desde la perspectiva de género de forma que se favorezca una cultura por la igualdad de oportunidades y el buen trato.
- Creación de espacios de relación entre las mujeres, de formación en habilidades sociales y de comunicación dirigidos a favorecer su empoderamiento, plena participación en la sociedad y/o su inclusión social.
- Proyectos dirigidos al ocio y tiempo libre de las mujeres de todas las edades, siempre que tengan como objetivo favorecer el uso del tiempo propio, fuera del ámbito familiar, en actividades que no reproduzcan los roles y estereotipos de género tradicionales.
- Campañas y acciones dirigidas a la visibilización de la aportación de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.
- Programas y acciones que favorezcan la empleabilidad de las mujeres.
- Proyectos de sensibilización contra las violencias machistas.
- Campañas y acciones dirigidas a la prevención de la homofobia, así como a favor de la igualdad por orientación sexual e identidad de género.



- Campañas y servicios dirigidos a la información y asesoramiento a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, así como a sus familias y medio social sobre derechos, recursos y otras necesidades.

Este apartado se puntuará con un máximo de hasta 30 puntos (3 por subepígrafe)

2. Impacto desde la perspectiva de género.

Se valorará la inclusión de la perspectiva de género en el proyecto y el impacto de género del mismo. Hasta 15 puntos

3. Población a la que se dirige:

- Proyectos dirigidos a mujeres que se encuentren en riesgo y/o situación de exclusión social. 2,5 puntos.
- Proyectos dirigidos a sensibilizar en materia de igualdad a población infantil y/o juvenil. 2,5 puntos
- Proyectos dirigidos al trabajo con hombres de nuevos modelos de masculinidades. 2,5 puntos
- Proyectos dirigidos al trabajo con mujeres lesbianas. 2,5 puntos

4. Proyectos de continuidad y/o de carácter estratégico en cuanto a la generación de procesos de trabajo e impacto en la ciudadanía de Coslada que se afiancen en el tiempo, que persigan objetivos a medio y largo plazo y trabajen más allá de resultados inmediatos o a corto plazo. Hasta 10 puntos.

5. Proyectos que tengan como objetivo la incorporación de mujeres a las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal y que dicha incorporación se configure de manera activa y permanente o que tengan por objeto la constitución de una asociación de mujeres. Hasta 10 puntos

6. Proyectos que en su ejecución incluyan medidas para cubrir las necesidades de las participantes para la conciliación de su vida personal, familiar y laboral. 5 puntos

La puntuación de cada proyecto puede resultar de la agregación de criterios. La distribución de los importes de subvención se realizará con arreglo al resultado de aplicar estos criterios a cada uno de los proyectos presentados.

INFANCIA.

Los proyectos que las diferentes entidades ciudadanas dirijan al Área de Infancia para su valoración y posterior concesión de subvención, deberán acogerse a los criterios técnicos que a continuación se describen.

En las anteriores convocatorias los criterios de este Área tenían como base los principios de la **Convención de los Derechos de la Infancia y la adolescencia**, en esta ocasión incorporamos también los **Objetivos de desarrollo sostenible (ODS)**, que bajo el lema “*El mundo que queremos*” plantean una agenda con 17 objetivos.

Respecto a los Derechos de la Infancia: resaltamos los siguientes artículos:

- Art. 2. No discriminación.
- Art. 13 Libertad de expresión.
- Art. 15 Libertad de asociación.
- Art. 23 Niños y niñas con discapacidad.



En relación con los OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, nos centramos en tres artículos:

- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad
- Objetivo 14 Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Los proyectos deben tener como destinatarios a la población infantil y tendrán como objetivo la puesta en práctica de los Derechos de la Infancia señalados y favorecer el conocimiento de los problemas que tiene nuestro planeta.

A través de la difusión y el trabajo en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se podrán presentar iniciativas relativas especialmente a los artículos señalados, que consideramos son más comprensibles para los niños y niñas y de los que pueden desarrollarse acciones en su entorno más inmediato.

Serán, por tanto, objeto de subvención los proyectos que contribuyan al desarrollo de los objetivos que, entre otros, forman parte de la estrategia de intervención de la Concejalía de Infancia:

- La promoción del asociacionismo infantil como elemento base para la participación de los ciudadanos de menor edad en la vida de la ciudad.
- La inclusión, en todas las actividades que desarrolla el Área de Infancia, de los niños/as con alguna necesidad educativa especial o diversidad funcional.
- El conocimiento, la difusión y el trabajo de los ODS entre la población infantil, con propuestas metodológicas adaptadas que promuevan la reflexión y las soluciones que en el día a día puedan ir incorporando, tanto individual como colectivamente.

En consecuencia, las subvenciones podrán ser concedidas a la siguiente tipología de proyectos:

- Creación de grupos de niños niñas en el marco de las entidades ciudadanas que favorezca el disfrute de un tiempo libre sano y facilite los procesos de participación y expresión de sus ideas.
 - Clubs de tiempo libre**
 - Espacios infantiles**
 - Asociaciones infantiles**
- **Proyectos que favorezcan en el marco del tiempo libre, la inclusión real de niños/as con necesidades especiales y diversidad funcional o colectivos inmigrantes :**
 - Jornadas de conocimiento y acercamiento a otras culturas.
 - Campañas de difusión en distintos idiomas, de las actividades que realiza la asociación para los niños/as.
 - Jornadas de convivencia por la inclusión
 - Campañas de sensibilización y formación
 - Actividades de juego en espacios abiertos.
 - Acompañamiento y tutorización.



- **Proyectos favorezcan la difusión y el conocimiento de los ODS, en relación con los artículos señalados**
 - ❑ Actividades de reciclado.
 - ❑ Talleres de consumo responsable.
 - ❑ Campañas de difusión, exposiciones.
 - ❑ Certámenes de cuentos, de pintura sobre los ODS.
 - ❑ Encuentros inter-asociativos con otros niños y niñas.
 - ❑ Visitas a centros medio-ambientales.

JUVENTUD.

Los criterios de valoración de los proyectos para la solicitud de subvenciones correspondientes al año 2021 en el ámbito de juventud por parte de entidades ciudadanas de Coslada, conforme a las conclusiones de la evaluación de las convocatorias precedentes, serán los siguientes:

- Actividades y programas de educación en el tiempo libre que supongan una acción complementaria o sinérgica a las acciones municipales en dicho ámbito. Dentro de esta categoría tendrán prioridad:
 - a) Los que tengan por destinatarios personas con necesidades especiales causadas por vulnerabilidad socioeconómica, diversidad funcional, pertenencia a colectivos migrantes y personas en situación de refugio o condición de refugiadas.
 - b) Los que tengan por finalidad la educación en valores, el incremento de la participación social de la juventud, la educación democrática y el fomento de la prosocialidad; la formación para la vida activa, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, el enriquecimiento cultural y la adopción de hábitos de vida saludables. Tendrán especial reconocimiento los proyectos cuya finalidad sea la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la sensibilización hacia estos.
 - c) Proyectos cuya realización incorpore un programa de Aprendizaje-Servicio con estudiantes de enseñanza secundaria o universitaria como metodología de realización.
 - d) Proyectos en que los jóvenes participan activa y directamente de iniciativas innovadoras y creativas, o que se centren en la solidaridad de los jóvenes a escala local, regional, nacional o europea, permitiendo desarrollar su espíritu de iniciativa y llevar a cabo actividades que hayan ideado ellos mismos y de las que sean principales protagonistas.
 - e) Proyectos de carácter inter-asociativo en los que participan dos o más asociaciones o colectivos definidos.
- Actividades que, aun siendo puntuales, se dirigen a ofrecer apoyo a un uso educativo del ocio de los jóvenes y que sean encuadrables en eventos de especial interés social, cultural, económico o educativo, teniendo alguna vinculación con las prioridades establecidas en el punto anterior.
- Actividades dirigidas a fomentar la participación colectiva de la juventud en la vida pública en cualquier orden de esta, ya como asociaciones ya como colectivos no formales. Las actividades objeto de subvención podrían ser campañas, actividades formativas, organización de eventos singulares, ferias Inter-asociativas, etc.



- Proyectos de actividades o programas que tengan como objetivo la incorporación de jóvenes a las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal y que dicha incorporación se configure de manera activa y permanente.

La ponderación de cada uno de estos criterios (hasta un total de 8 puntos) es la siguiente:

Criterio 1: 4 puntos (0,8 por cada subepígrafe)

Criterio 2: 2 puntos.

Criterio 3: 1 punto.

Criterio 4: 1 punto

La puntuación de cada proyecto puede resultar de la agregación de criterios. La distribución de los importes de subvención se realizará con arreglo al resultado de aplicar estos criterios a cada uno de los proyectos presentados.

MAYORES.

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará proyectos y actividades que complementen las desarrolladas por el área de mayores evitando la duplicidad y que sean de carácter finalista o puntual.

Se considerarán especialmente los proyectos que, preferentemente, se mantengan en el tiempo y respondan a los siguientes objetivos:

- Desarrollar acciones y aprendizajes con el fin de prestar un servicio a la comunidad y contribuir al Plan Municipal de Ciudad adscrita a la Red Mundial de Ciudades Amigables de la Organización Mundial de la Salud (OMS): "*Coslada, amigable con las personas mayores*". **(10 puntos)**
- Activar las relaciones intergeneracionales, en concreto, aquellas actuaciones dirigidas a personas mayores de 60 años y menores de 18 años; para el intercambio de experiencias, conocimientos y afectos en el que las generaciones más jóvenes reconozcan la aportación de conocimiento, experiencia y solidaridad que atesoran las personas de más edad. **(20 puntos)**
- Prevenir el aislamiento social, la soledad no deseada y la inactividad de las personas mayores de 60 años, promocionando programas de voluntariado social y acción solidaria. **(10 puntos)**
- Mejorar las competencias personales vinculadas a un envejecimiento activo que contribuya a prevenir la dependencia y la heteronomía a través del aprendizaje de hábitos de vida saludable y valores positivos sobre la vivencia de la vejez utilizando todos los recursos municipales y preferentemente el Jardín Terapéutico "Los Sentidos" de Coslada. **(10 puntos)**
- Mejorar la imagen social de las personas mayores minimizando la influencia de los estereotipos negativos (edadismo) sobre la vejez, incrementando el conocimiento de los recursos y la realidad de las personas mayores. **(10 puntos)**
- Promocionar el asociacionismo y todas aquellas actuaciones que favorezcan espacios de encuentro lúdicos y/o formativos entre entidades y personas mayores, tanto en sus dependencias como en los centros municipales de mayores; orientados a favorecer el bienestar físico, psíquico, emocional y social.



- Facilitar acciones que permitan el aprendizaje de plataformas digitales, uso de aplicaciones y dispositivos tecnológicos, dirigidas a personas mayores de 60 años, con el objeto de paliar la brecha digital y fomentar su autonomía. **(20 puntos)**

MEDIO AMBIENTE.

La forma de valoración de las distintas tipologías de Proyectos será la siguiente:
En primer lugar, se adscribirá el Proyecto presentado a uno de los 4 epígrafes que figuran a continuación. En el caso de que el Proyecto abarque varios de ellos, se determinará su pertenencia a aquel que conlleve la mayor parte del gasto.

- A. Proyectos relacionados directamente con una movilidad urbana más sostenible. **70 PUNTOS**
Ejemplos: Fomento de uso bicicleta, patinete, fomento de recorridos a pie, etc.
- B. Proyectos relacionados directamente con la prevención y reciclaje de residuos o la reutilización. **70 PUNTOS**
b.1. Actuaciones que involucren a los usuarios de huertos urbanos y/o se desarrollen en colegios o con asociaciones de vecinos. **+ 10 PUNTOS**
Ejemplos: Talleres de reciclaje, proyectos de compostaje, medidas de fomento de los circuitos de segunda mano, sensibilización y concienciación sobre el uso de productos de plástico, recogida selectiva, etc.
- C. Proyectos de difusión de los valores naturales del municipio. **70 PUNTOS**
c.1 Actuaciones que se desarrollen en el Parque del Humedal o la ribera del río Jarama. **+ 10 PUNTOS**
Ejemplos: Rutas botánicas, observación de fauna, rutas geológicas, elaboración y difusión de guías, colocación de cajas nido, etc.
- D. Proyectos basados en la agricultura ecológica, plantaciones de especies autóctonas, revegetación, etc. **40 PUNTOS**
Ejemplos: Implantación y mejora de huertos comunitarios, mejora de zonas ajardinadas o nuevas plantaciones.

Todos aquellos Proyectos cuyo objeto no sea asimilable a alguno de los recogidos en los epígrafes anteriores no resultará elegible y por lo tanto no será valorado.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se subvencionarán proyectos que fomenten algunos de los siguientes aspectos:

- Procesos de trabajo interno, encaminados a potenciar la democracia participativa dentro de las asociaciones y el relevo en sus juntas directivas.
- Acciones que promuevan la mediación social de cara a favorecer la resolución de conflictos y problemáticas vecinales.
- Campañas destinadas a aumentar la visibilización de la labor de las asociaciones. Difusión y publicidad a través del uso de webs, blogs y redes sociales.
- Programas de formación para la gestión asociativa.
- Medidas encaminadas a promover la apertura de los proyectos asociativos a la sociedad y la captación de nuevos/as socios/as.



- Trabajos que promuevan la participación coordinada de varias entidades en asuntos de la ciudad.

SALUD Y CONSUMO.

La propuesta de criterios de Salud y Consumo para la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas que presenten proyectos/actividades en el ámbito socio-sanitario, es la siguiente:

- Programas/actividades estables de ayuda entre las personas enfermas y/o familiares encaminadas a complementar los servicios socio-sanitarios institucionales.
- Programas/actividades estables de prevención del alcoholismo y otras adicciones.
- Programas/actividades de promoción de la salud y de fomento de hábitos saludables.
- Actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad relativas a objetivos relevantes de prevención y promoción en el ámbito socio-sanitario.
- Programas/actividades de sensibilización sobre protección animal y tenencia responsable de animales de compañía.
- Programas/actividades de promoción del consumo responsable, solidario y sostenible.

SERVICIOS SOCIALES.

Para ser valorados, los proyectos dirigidos a SERVICIOS SOCIALES deben ajustarse al siguiente guion:

- Justificación
- Objetivos
- Población destinataria
- Metodología de trabajo y Actividades
- Calendario anual
- Medios materiales y personales para el desarrollo del proyecto.
- Presupuesto desglosado y ajustado a las actividades previstas de manera coherente y realista.
- Coordinación, seguimiento y evaluación

El proyecto se presentará en un documento a doble cara no podrá superar las 20 páginas (10 hojas; incluida portada e índice). En el caso que se presente un número de páginas mayor, sólo serán evaluadas las 20 primeras páginas.

- Los proyectos presentados a SERVICIOS SOCIALES deben responder a los siguientes **OBJETIVOS:**
 - Mejorar las condiciones de vida de personas desfavorecidas, en riesgo de exclusión y/o que cuenten con barreras para su inclusión social por razones de edad, género, discapacidad, etnia, etc.
 - Sensibilizar a la población sobre las capacidades de las personas con diversidad funcional y que promuevan la convivencia y la participación comunitaria de la población.



- Potenciar la organización vecinal, las redes informales de apoyo social y el voluntariado.
- Son considerados **Proyectos de Interés para Servicios Sociales**:
 - ✓ Proyectos o programas de atención a las personas con diversidad funcional y sus familias.
 - ✓ Proyectos o programas dirigidos a la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal de personas o grupos que sin ser dependientes estén en situación de riesgo. Se valorarán todos los proyectos destinados a favorecer la permanencia en el hogar y en el entorno.
 - ✓ Proyectos o programas permanentes de inclusión de colectivos de personas en situación de dificultad, riesgo o situación de vulnerabilidad social o exclusión social, con especial atención a personas "sin hogar".
 - ✓ Proyectos o programas de apoyo y auto-apoyo a familiares de colectivos de personas en situación de dificultad, riesgo o situación de vulnerabilidad social o exclusión social, como pueden ser personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias, y personas con enfermedades mentales.
 - ✓ Proyectos o programas dirigidos a la atención a las familias y promoción de las mismas como principal garante en la satisfacción de necesidades de sus miembros.
 - ✓ Proyectos o programas que tengan como objetivo la integración y la atención social específica de la población de origen extranjero.

No se subvencionarán proyectos y/o actividades que:

- Contemplan el desarrollo de actividades que supongan duplicidad con los servicios prestados por la Concejalía de Servicios Sociales.
- Corresponda a los definidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid como Servicios sociales Especializados por ser competencia de la Administración Autonómica.
- Contemplan el desarrollo de actividades que supongan duplicidad con los servicios prestados por otras Concejalías.

Específicamente, quedan excluidos los siguientes conceptos:

- Ayudas económicas directas a las personas o familias.
- Ayudas en especie directas a las personas o familias.
- Beneficios directos para profesionales contratados por las asociaciones, que no sean sus salarios regularizados, entendiéndose por regularizados con los pagos a la Seguridad Social y/o retenciones de IRPF correspondiente.
- Aspectos relacionados con el funcionamiento interno de la Asociación (programas informáticos, formación a los profesionales en su utilización, etc....)
- Alquiler de locales o sedes

- Los proyectos que se valoran, recibirán su cuantía en función de la siguiente **TABLA DE PORCENTAJES (Tabla 1)**:

CONCEPTO	% de lo presupuestado en ese concepto
Personal / profesionales	5% en caso de presentar profesionales contratados para la realización del proyecto.

Material inventariable	100% el primer año, 50% el segundo, 25 % el tercero y 0 cada año sucesivo que presenten el material inventariable que ha sido anteriormente subvencionado. Aceptando el material inventariable como concepto a subvencionar por Servicios Sociales, no se repiten importes por los mismos conceptos en distintas convocatorias ni se subvencionan materiales para el funcionamiento de la asociación.
Material fungible	100% del material ajustado y coherente con las actividades a realizar durante el año.
Actividades	Pago de entradas, transporte, etc..., gastos que faciliten la conexión de la población destinataria con el entorno físico y social, saliendo de las rutinas cotidianas que muchas veces envuelven a los colectivos vulnerables. Se puede considerar el 50%, 75% o el 100% de lo presupuestado en este concepto, siempre que esté bien ajustado con el proyecto a desarrollar este año.
Difusión / sensibilización a la población	Se consideran de esta naturaleza (definidas explícitamente o no por las Asociaciones), todas aquellas que facilitan la inclusión de colectivos vulnerables incidiendo en la información, formación, superación de estereotipos, etcétera, que promuevan un cambio de actitud en la población no perteneciente a esos colectivos vulnerables. Cada año se puede considerar el 50% de lo presupuestado en este concepto, siempre que esté bien ajustado con el proyecto presentado. Cuando se trate de difusión o divulgación del proyecto entre asociados, o el principal fin sea la captación de socios, se concederá un 25% de lo presupuestado en este concepto.
Otros gastos diversos	Gastos indirectos como seguros u otros relacionados con cualquier tipo de encuentro que facilite la cohesión de grupo, la autoayuda y el bienestar grupal. Se podrá subvencionar el 100% de lo presupuestado en este concepto siempre que esté bien ajustado con el proyecto a desarrollar este año.

- La valoración de los **CRITERIOS GENERALES**, que suponen un total máximo de 20 puntos, se aplicará como porcentaje sobre la cantidad resultante de la Tabla 1.

La suma de ambas cantidades dará **el importe total de subvención al proyecto**.



ANEXO II. BAREMO PARA LAS SUBVENCIONES DE MATERIAL GENERAL.

Aspectos a considerar para el cálculo de la subvención para material general:

- Número de socios/as al corriente de pago de cuotas.
- Grado de compromiso económico de los socios-as (porcentaje de la aportación en cuotas sobre el total del presupuesto de la asociación).
- Número de actividades abiertas a la ciudadanía realizadas en 2020.
- Número de participantes en esas actividades públicas.
- Pertenencia (con pago de cuota) a Federaciones, coordinadoras, etc.
- Visibilización en Internet (web, foros, redes sociales, etc.).
- Grado de participación en proyectos inter-asociativos (Feria de asociaciones, día de la tortilla, mercadillo de navidad, etc.).
- Tipo de propiedad del local social (Propio, alquilado, municipal independiente, municipal compartido, cedido por terceros)
 - Si es propio: subvención para amortización y para limpieza.
 - Si es arrendado: subvención para alquiler y para limpieza.
 - Si es municipal independiente: subvención para limpieza.

ANEXO III. FORMULARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2020 Y SOLICITUD 2021.

Formulario 1.- Justificación de Subvenciones recibidas en 2020.

Formulario 2.- Actualización de datos / Solicitud de Material General 2021. A la que se debe anexar ficha de designación de cuenta bancaria (facilitada desde la web).

Formulario 3.- Solicitud de Subvención para Proyectos 2021.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COOPERACIÓN
Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

Agustín González Plasencia
(Firma electrónica al margen)